

## LEY Y DEMOCRACIA

(A LOS DIEZ AÑOS DE LA MUERTE DE EUGENIO VEGAS LATAPIE)

POR

MIGUEL AYUSO

### I. Pórtico.

Al cumplirse este mes de septiembre diez años de la desaparición de Eugenio Vegas Latapie, nadie podrá extrañarse de que esta casa que es *Verbo* y esta obra de la *Ciudad Católica*, a las que dedicó cerca de los últimos treinta años de su fecunda actividad apostólica e intelectual, vuelvan un momento los ojos sobre el magisterio de uno de sus fundadores y principales sostenedores. Y no porque, como se ha escrito por un autor compulsivo, «idolatremos» a Eugenio Vegas, o porque tomemos por infalibles sus juicios teóricos e históricos, cuánto menos sus opciones personales. Sino porque en su ejecutoria de caballero cristiano y en su pensamiento político encarna los ideales de la tradición española que, creemos, encierran valor permanente más allá de los «vientos de la historia», porque arraigan en la verdadera «teología de la historia», que no es otra que la del crecimiento del Reino de Cristo.

En 1985, en el conjunto de ensayos con que le despedimos, yo preferí, antes que desarrollar alguna de las claves de su pensamiento, ocuparme de su ejercicio eminente de «caridad política», en las palabras conocidas de Pío XI, o de «*philia politiké*», por acudir al genio aristotélico (1). En estos diez años, el perfil

---

(1) Cfr. MIGUEL AYUSO, «Eugenio Vegas: deber y servicio de la política», *Verbo* (Madrid), núm. 239-240 (1985), págs. 1126-1145, o en el volumen *In memoriam Eugenio Vegas Latapie*, Madrid, 1985, págs. 122-141.

humano y político de Eugenio Vegas se ha ido haciendo crecientemente más nítido y por toda suerte de memorias y de aportaciones historiográficas —también en algún caso de «historia-ficción»— su figura ha ido resultando más conocida de los historiadores, de los eruditos o de los lectores cultos. En alguna medida, por tanto, puede decirse que hoy está más presente que hace diez años, y, sin embargo, su visión no puede resultar más disonante del cuadro de las tendencias hodiernas. Se ha hablado mucho de su «integristismo», de su inadaptación a las transformaciones ideológicas y políticas del siglo. García Escudero, en el obituario que le dedicó, se atrevió incluso a hablar de su «inevitable soledad final», que habría sobrellevado «con la dignidad de un viejo castillo que se desmorona», a causa de no haber sabido mudar a tiempo el nombre agresivo de *revolución* por el amoroso y receptivo de *mundo moderno* (2). Como si, más allá de las palabras, no significaran esencialmente lo mismo. Esto es, como si la *revolución*, que constitutivamente se opone a la Iglesia, hasta el punto que no es tanto ésta la que se opone a aquélla como lo contrario, no consistiese en la aceptación acrítica del principio pseudoteorético de immanencia y del principio ético-político de la «libertad negativa», o sea, del indiferentismo moral (3). En otras palabras, como si la *revolución*, más que un nombre agresivo mantenido por los inadaptados al «progreso de la historia», no estuviese implicada en la lucha entre «las dos ciudades». Y como si el *mundo moderno*, entendido axiológicamente, no implicara el incesante intento de divinizar lo humano y de humanizar lo divino, en el ejercicio del impío desafío del hombre a Dios que se conoce por «secularización» y que hoy, en sus premisas «fuer-

(2) Cfr. JOSÉ MARÍA GARCÍA ESCUDERO, «Eugenio Vegas o la fidelidad», *Ya* (Madrid), de 24 de septiembre de 1985. En mi ensayo citado, a las págs. 138 y sigs., puede verse un principio de réplica. Cfr. también, en el mismo número, dentro de la sección «Ilustraciones con recortes de periódicos», las de la redacción de la revista, a las págs. 228-229.

(3) Cfr. DANILO CASTELLANO, «Iglesia y contrarrevolución», *Verbo* (Madrid), núm. 335-336 (1995), págs. 483 y sigs.

tes», aparece disuelto por la «debilidad» de la *postmodernidad* campante (4).

Eugenio Vegas Latapie y quienes con él nos acogemos más al magisterio de la Iglesia que a ninguno propio, no militamos en el nominalismo. Puede engañarse García Escudero si lo desea con mendaces matices terminológicos que buscan esconder a la mirada de los hombres la realidad profunda de las cosas. Nosotros nos atenemos —en la línea del padre Ramière— a lo que muestran las leyes providenciales por las que Dios rige el mundo, a sus promesas explícitas —formuladas ya en Antiguo, ya en el nuevo Testamento, y en otras hechas a los santos y autorizadas por la Iglesia— y a las tendencias e ideales de los espíritus y las sociedades tales como aparecen en la actividad cultural, social y política de los últimos siglos (5). Y así encontramos que «aquel lenguaje profético del Magisterio ilumina, con luz sobrenatural venida de Dios mismo, algo que también resulta patente a la experiencia social y al análisis filosófico de las corrientes e ideo-

---

(4) Cfr. MIGUEL AYUSO, «Romanticismo y democracia desde la crisis política contemporánea», *Verbo* (Madrid), núm. 329-330 (1994), págs. 1041 y sigs. La redacción de *Verbo*, en el lugar ya citado, estampaba por su parte: «“Revolución”, según Vegas, es “receptivamente”, para García Escudero, “mundo moderno”. Pidamos a santa Lucía por la vista de García Escudero. Para que le conceda perspectiva y visión larga, histórica, del proceso de causas y efectos, en el tránsito de nuestra civilización al mundo moderno, es decir, a lo que otro inolvidable maestro nuestro, el profesor Michele Federico Sciacca, denomina el “occidentalismo que es la muerte histórica del Occidente”. Son patentes ya la des cristianización, la degradación de las costumbres, el permisivismo moral en un ambiente de inmoralidad que se contempla amoralmente, el materialismo, el egoísmo y el hedonismo la desintegración de las familias, el aborto, la laicización de la educación, la información tendenciosa dominante, la eclosión de la homosexualidad, el terrorismo, la drogadicción, el pasotismo, la náusea..., que avanzan en el mundo moderno y que tienen su raíz en lo que Eugenio llama “agresivamente revolución”».

(5) Cfr. JOSÉ MARÍA ALSINA, «Teología de la historia», *Verbo* (Madrid), núm. 161-162 (1968), págs. 53-60; MIGUEL AYUSO, «Francisco Canals y la escuela tomista de Barcelona», *Philosophica* (Valparaíso), núm. 12 (1989), págs. 225 y sigs.

logías a las que atribuimos aquel intrínseco efecto desecristianizador». «Lo que el estudio y la docilidad al Magisterio pontificio —es el profesor Canals quien escribe— ponen en claro, y dejan fuera de toda duda, es que los movimientos políticos y sociales que han caracterizado el curso de la humanidad contemporánea en los últimos siglos, no son sólo opciones de orden ideológico o de preferencia por tal o cual sistema de organización de la sociedad política o de la vida económica (...). Son la puesta en práctica en la vida colectiva, en la vida de la sociedad y de la política, del immanentismo antropocéntrico y antiteísteico» (6).

Eugenio Vegas, Juan Vallet y todos los fundadores de la *Ciudad Católica* —nombre suficientemente expresivo de sus designios— decidieron volcar sus ansias apostólicas en la creación de una red de «formación cívica y acción doctrinal según el derecho natural y cristiano». La conjugación armónica del orden natural y sobrenatural era, por tanto, punto de partida y presupuesto inexcusable. Pues desde un acendrado sentido sobrenatural se concentraron en el estudio, difusión y puesta en práctica de la doctrina social de la Iglesia, orientada providencialmente hacia lo humano en tiempos de radical antropocentrismo y hacia lo sociopolítico en tiempos en que dichos campos sufren intensamente las convulsiones de la *revolución*. Así, no por ser lo específico de la vocación a que se consagraron el cultivo de la filosofía social y política conforme al Reino de Cristo, olvidaron sentir «que sólo en el Corazón de Cristo está nuestra esperanza» (7). Hoy, como he escrito en otros lugares, sus sucesores, nos enfrentamos con la perseverancia en el servicio de Dios a través del cultivo de ese carisma, cuando el sentido histórico de la doctrina social católica y de la filosofía política contrarrevolucionaria —el de

---

(6) FRANCISCO CANALS, «Reflexión y súplica ante nuestros pastores y maestros», *Cristiandad* (Barcelona), núm. 670-672 (1987), págs. 37-39.

(7) Cft. FRANCISCO CANALS, «De la modernidad a la postmodernidad: inflexión del pseudoprofetismo», *Verbo* (Madrid), núm. 329-330 (1994), págs. 1141 y sigs.; MIGUEL AYUSO, «La sociedad contemporánea a la luz del reinado social de Cristo», *Cristiandad* (Barcelona), núm. 755-757 (1994), págs. 15 y sigs.

ambas, aunque de modo distinto— está en trance de difuminarse y la tentación que nos acecha es abandonar lo «específico» de nuestra vocación para integrarnos en lo que es «genérico» del apostolado católico en la edad postcristiana. Esto es, cejar en el combate tendencial, doctrinal y político contra la *revolución*, que no es otra cosa que la descristianización sistemática por medio del influjo de las ideas e instituciones políticas; esto es, abandonar en la denuncia de que el *mundo moderno*, en sus métodos intelectuales y en sus consecuencias prácticas, es ajeno y contrario al orden sobrenatural, y no en el mero sentido de un orden natural que desconoce la gracia, mas en el radical de que son tan extraños a la naturaleza como a la gracia (8). Que el ejemplo de Eugenio Vegas sea un acicate para que nos mantengamos fieles a un acervo que es el de la catolicidad y el de la hispanidad a un tiempo.

## 2. Ley y democracia.

Sentado lo anterior, de lo que ningún modo me parece lícito prescindir, he elegido para mi contribución de hoy una idea firmemente arraigada en la herencia doctrinal que Eugenio Vegas nos transmitió y que en la coyuntura presente me parece importante conservar y adelantar. Que, además, milita directamente en el sentido de lo recién dicho. Como quiera que Estanislao Cantero trató exhaustivamente del pensamiento político de nuestro maestro en su ensayo de 1985 (9), mi desarrollo no se pretenderá original o acabado: simplemente hallará su justificación—espero— por la trascendencia del tema, que no escapó al propio

(8) Cfr. MIGUEL AYUSO, «Sobre el concepto de contrarrevolución, hoy», *Verbo* (Madrid), núm. 317-318 (1993), págs. 737 y sigs.; *Id.*, «La contrarrevolución, entre la teoría y la historia», en el volumen colectivo *La contrarrevolución legitimista (1688-1876)*, Madrid, 1995, págs. 15 y sigs.

(9) Cfr. ESTANISLAO CANTERO, «El pensamiento político de Eugenio Vegas Latapie», *Verbo* (Madrid), núm. 239-240 (1985), págs. 1077-1112, o en el volumen *In memoriam Eugenio Vegas Latapie*, cit., págs. 73-108.

Vegas como acredita el hecho de que, tras ocuparse del mismo al inicio de su actividad publicística, volviera sobre él en la ocasión solemne de su ingreso como numerario de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas (10). Se trata de la denuncia de la democracia moderna, como radicalmente ajena a la que podría denominarse clásica y, sobre todo, como opuesta al recto orden político.

Siguiendo un esquema clarividente a la vez que contundente de Jean Madiran, explica Eugenio Vegas que son dos las características adjetivas o formales que diferencian a las democracias antiguas de las modernas: una se refiere al número de habitantes que gobiernan o intervienen con su voto en la designación de los gobernantes; la otra afecta a la extensión territorial de la «ciudad» o Estado gobernado democráticamente (11). Sobre estos presupuestos, la democracia antigua (clásica) no era más que una forma de gobierno, un modo de designar los gobernantes, por más que de ello se derivasen a la larga ciertas consecuencias importantes de orden sociológico, mas sin suponer nunca una concepción del hombre y de la sociedad distinta de la que fundamentaba los regímenes monárquicos, aristocráticos y oligárquicos, y sin entrañar peculiares concepciones religiosas y filosóficas. Por contra, la democracia moderna, «además de atribuir en teoría

(10). Cfr. EUGENIO VEGAS LATAPIE, *Romanticismo y democracia*, Madrid, 1938. Se publicó primeramente en *Acción Española* a lo largo del 1936. Cfr. Id., *Consideraciones sobre la democracia*, Madrid, 1965.

(11). Cfr. Id., *Consideraciones sobre la democracia*, cit., págs. 95 y sigs. El libro de Madiran que cita es *On ne se moque pas de Dieu*, París, 1957, luego ampliado en la cuestión que nos ocupa en *Les deux démocraties*, París, 1977. Precisamente a lo largo del año 1978 dedicamos las sesiones de las reuniones de los martes en Speiro al estudio de este último libro, que en mi memoria va asociado principalmente a las intervenciones de Eugenio Vegas. Respecto de la figura de Jean Madiran, cfr. DANIELE MASSON, *Jean Madiran*, Saint-Brieuc, 1989. Por mi parte, precisamente por influjo de Eugenio Vegas, que conforme salían me prestaba los números de *Itinéraires*, la revista que dirige y dirige Madiran desde 1956, siempre me he interesado por la obra del agudísimo escritor francés, a la que he dedicado algunas notas. Cfr. MIGUEL AYUSO, «La significación intelectual de Jean Madiran», *Roca Viva* (Madrid), núm. 221 (1986), págs. 220-224.

el ejercicio del poder a todos los ciudadanos y de aplicarse a Estados de cualquier amplitud territorial, se basa en una Filosofía totalmente nueva —falsos dogmas, en frase de Le Play—, en abierta pugna con las anteriores». «El resultado —continúa— de esta nueva Filosofía fue el trastrueque de todas las creencias e instituciones sociales, de ahí que muchos autores hablen de una "religión democrática"» (12).

Así pues, lejos de ver en la democracia moderna una legítima opción política, viene a contemplarla como una concepción del mundo íntima y radicalmente opuesta al orden natural y cristiano, esto es, a la doctrina católica sobre el origen divino del poder y a las leyes dadas por Dios mismo como constitutivas de las sociedades (13). De hacerle caso, el desorden profundo que es lo peculiar del romanticismo se habría presentado también preñado de consecuencias en el ámbito jurídico-político (14), originando el complejo ideológico de la democracia. Como ha escrito el profesor Canals, glosando la trascendencia del análisis de Vegas en este punto: «Saltando por encima de las apariencias, Eugenio Vegas sostiene las tesis que ven en el romanticismo algo fundamentado en la creencia de la bondad natural del hombre y en la correlativa negación del pecado original y la necesidad de una redención trascendente y sobrenatural. El romanticismo, que se expresa en rebelión del sujeto, del sentimiento, del instinto y de la espontaneidad es, en el fondo, una actitud de antropocentrismo que propugna la autosalvación, la autorrealización de la plenitud humana por las solas fuerzas del hombre. De aquí que los pensadores y literatos, los políticos y los juristas del romanticismo, coincidan por modo maniqueo como opresión y tiranía, el orden, la ley y el recto ejercicio de la autoridad. De aquí, también, que

(12) EUGENIO VEGAS LATAPIE, *Consideraciones sobre la democracia*, cit., págs. 141 y sigs.

(13) Cfr. Ib., «Origen y fundamento del poder», *Verbo* (Madrid), núm. 85-86 (1970), págs. 405-417. Para su glosa, cfr. ESTANISLAO CANTERO, *loc. cit.*, pág. 1088.

(14) Cfr. MIGUEL AYUSO, «Romanticismo y democracia desde la crisis política contemporánea», *loc. cit.*, págs. 1041 y sigs.

el mismo autor en que se contiene radicalmente lo más esencial del romanticismo, Juan Jacobo Rousseau, sea también quien pone en marcha la corriente de ideas de que se nutre la moderna democracia y todo el sistema de sus ideales éticos y educativos, por los cuales *el Estado moderno ha sido el más eficaz agente de des-cristianización y apostasía que se ha dado a lo largo de todos los siglos de la historia del mundo cristiano*» (15).

Es lo que Madiran, en frases felices, que reproduce Vegas, denomina como «la democracia en pecado mortal» o «la puesta en plural del pecado original»: «Constituye una fecha clave en la historia del mundo [se refiere a la de la aprobación de la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, en 1789, promulgada en 1791 por la Asamblea Nacional Francesa, cuyo artículo sexto proclama que «la ley es la expresión de la voluntad general»] la fecha en que los hombres decidieron que en lo sucesivo la ley sería «la expresión de la voluntad general», es decir la expresión de la voluntad de los hombres; la fecha en que los hombres decidieron darse a sí mismos la ley; la fecha en que pusieron en plural el pecado original... Pecado fundamental, re-vuelta esencial por la que el hombre quiere darse a sí mismo la ley, apartando la que había recibido de Dios. En 1789 esta apostasía fue un acto colectivo. Después se ha convertido en el fundamento del Derecho político, la democracia moderna es la democracia clásica en estado de pecado mortal... No se discute que los legisladores, que los gobernantes, sean elegidos por el conjunto de los ciudadanos; que éstos adopten o rechacen, mediante el sufragio o por medio de sus representantes, las leyes positivas. Puede procederse así. Pero cuando así se procede, es necesario tener conciencia de lo que se solicita del cuerpo electoral:

«O bien se le pide que designe a unos hombres, o que apruebe las leyes positivas que le parezcan más conformes con la volun-

(15) FRANCISCO CANALS, «"Romanticismo y democracia" vistos por Vegas Latapie», *Verbo* (Madrid), núm. 239-240 (1985), págs. 1113-1115, o en el volumen *In memoriam Eugenio Vegas Latapie*, cit., págs. 109-111.



tad de Dios —de Dios, personalmente nombrado, o implícita y hasta inconscientemente invocado para la búsqueda de una conformidad con el “bien”—.

»O se le pide que escoja a unos hombres, o que dicte las leyes más conformes con su soberana voluntad.

»La apariencia puede ser idéntica en ambos casos, y por ello se confunden los dos procedimientos; pero la realidad es diferente e incluso contraria» (16).

Hemos tocado ya con lo anterior el núcleo del problema. En *Romanticismo y democracia* o en *Consideraciones sobre la democracia* pueden encontrarse páginas muy brillantes aunque escuetas —que demandarían, ay, desarrollo de sus discípulos—, tanto en su aspecto especulativo como desde el punto de vista de las realizaciones históricas, respecto, por ejemplo, de cómo el sistema democrático se halla en abierta oposición con los principios básicos de todo gobierno: unidad, continuidad, competencia y responsabilidad. (En puridad la praxis política lo constata diariamente, por más que, conforme al tópico, en los países latinos, y en especial en los hispánicos, la exasperación de los vicios del sistema alcance cotas a menudo insoportables. Bien que reducido a la partidocracia, desde el punto de vista politológico, Gonzalo Fernández de la Mora lo ha demostrado con precisión admirable) (17). Del mismo modo podrían traerse a colación también las páginas dedicadas a los fundamentos y concreciones del sufragio, igualmente necesitadas de extensión... En todo caso, lo realmente fundamental de la crítica feroz a que Eugenio Vegas somete la democracia no está en lo último mentado sino en lo anterior. Esto es, el discurso de nuestro llorado maestro no es extrínseco sino intrínseco en relación al fenómeno analizado y,

(16) JEAN MADIRAN, *On ne se moque pas de Dieu*, cit., págs 67 y sigs. Puede verse también en ID., *Les deux démocraties*, cit., págs. 7 y sigs. EUGENIO VEGAS reproduce el razonamiento del pensador francés a las págs 146 y sigs. de las ya citadas *Consideraciones sobre la democracia*.

(17) Cfr. GONZALO FERNÁNDEZ DE LA MORA, *La partidocracia*, Madrid, 1977.

por lo mismo, no es principalmente antidemocrático por, digamos, aristocrático o monárquico, cuanto por antiliberal (18).

Porque Eugenio Vegas, pese a tener profundamente arraigado un prejuicio antielectivo, apoyado a menudo en frases demoleedoras de Donoso Cortés o Maeterlinck (19), no deja de ser fiel al gran paradigma de la filosofía política clásica y, tras las huellas de ésta, de la cristiana —por la verdad muchas veces recordada de que la filosofía política cristiana fue más glosa o desarrollo de la clásica que genuina reflexión sobre la nueva experiencia política del medievo, por lo que en buena medida aquélla esté por completar (20)—, que es el «régimen mixto». Esto es, la doctrina según la cual toda comunidad política bien constituida exige la combinación —desde luego diferentemente dosificada en función de las diferentes circunstancias de tiempo y de lugar— de tres diferentes principios: el monárquico, el aristocrático y el democrático, pues hay en aquélla tareas y funciones que, por su propia naturaleza y significación, requieren ser encomendadas a uno, a varios o a todos (muchos) los ciudadanos (21). En sus

(18) Cfr. MIGUEL AYUSO, «Liberalismo y democracia», pendiente de publicación en los *Estudios homenaje a Gonzalo Fernández de la Mora*.

(19) Cfr. EUGENIO VEGAS, *Consideraciones sobre la democracia*, cit., págs. 183 y sigs., en especial las págs. 193-194; Id., *Escritos políticos*, Madrid, 1940, pág. 194. Los textos citados son verdaderamente de una dureza hoy casi estremecedora. Escribe Donoso Cortés: «El principio electivo es de suyo cosa tan corruptora, que todas las sociedades civiles, así antiguas como modernas, en que ha prevalecido, han muerto gangrenadas; el principio religioso es, por el contrario, un antipútrido tan excelente, que no hay corrupción que resista a su contacto: por eso no hay noticia de que haya muerto por corrupción ninguna sociedad verdaderamente católica». Y Maeterlinck, por su parte, estampas: «Nuestras multitudes tienen, en política, nariz de perro. No gustan más que de los malos olores. No escogen más que los menos buenos, y su olfato es infalible».

(20) Cfr. ETIENNE GILSON, *Las metamorfosis de la Ciudad de Dios*, versión castellana, Madrid, 1965, pág. 11; FREDERICK D. WILHELMSSEN, «¿Hay una filosofía política católica?», *Verbo* (Madrid), núm. 307-308 (1992), págs. 857-871.

(21) Sobre la temática del régimen mixto, cfr. KURT VON FRITZ, *The theory of the mixed constitution in antiquity. A critical analysis of Polybius*

escritos doctrinales tanto como en sus tomas de posición más concretas y coyunturales se percibe nítidamente esa adhesión a un régimen que identifica —de nuevo en frase de Donoso Cortés— con «la monarquía hereditaria, tal como existió en los confines que separan la monarquía feudal y la absoluta» y que considera como el «tipo perfecto y acabado del poder político y de las jerarquías sociales» (22). Régimen prolongado en la monarquía tradicional y templada que es la médula espinal de la historia de España y que, en un plano más general y doctrinal, despunta por entre los intersticios de la sociología de los cuerpos intermedios tal y como la describen la doctrina social de la Iglesia y la glosan los amigos franceses, primero de la *Cité Catholique*, y luego del *Office International des oeuvres de formation civique et action culturelle selon le droit naturel et chrétien*.

Su impugnación, violenta por demás, aunque nunca iracunda —*sine ira et studio*—, se concentra, pues, en el elemento sustancial, en lo que acabo de denominar la componente «liberal» de la democracia y, en concreto, afecta de manera decisiva a la concepción de la ley. Es cierto que, como escribió Juan Vallet a propósito de un libro famoso de Ludwig von Mises, existe una diversidad semántica que nace del mismo plurisignificado de la palabra «liberal» y de la cuádruple vertiente del término liberalismo, referida a la religión, a la filosofía, a la política y a la economía. En todo caso, la raíz del liberalismo es filosófica, con grandes implicaciones teológicas y se basa en la negativa de que exista un orden natural o, al menos, de su cognoscibilidad: «A falta de ese orden dinámico, que no puede violarse sin riesgo, el hombre sin pauta superior se erige en creador de un mundo nuevo que trata de elaborar conforme sus "ideas" (no a la realidad profunda de las cosas), negando la verdad objetiva, que sus-

---

*political ideas*, Nueva York, 1958; M. DEMONGEOT, *El mejor régimen político según Santo Tomás*, Madrid, 1959.

(22) Cfr. EUGENIO VEGAS, «Apéndice» al libro de GABRIEL DE ARMAS, *Donoso Cortés. Su sentido trascendente de la vida*, Madrid, 1953, págs. 199 y sigs. El texto citado corresponde a la carta de Donoso al director de la *Revue de Deux Mondes*.

tituye por las opiniones subjetivas, que, a falta de criterio realista superior, entran todas en la palestra de lo opinable, con lo cual (...) no se trata sino de conocer opiniones y gozar con la que más guste, arbitrando algún medio (como es la democracia) para que esta diversidad (...) se decida por la opinión pública, movida por los medios de comunicación y, al final, por los votos» (23). El liberalismo contendría, así, toda la entraña ideológica destructora del orden social característica de la política moderna, puesto que supone la concepción agnóstica, immanentista y en la práctica atea —*tamquam Deus non esset*— de los fundamentos del ordenamiento estatal.

La concepción de la ley deriva derechamente de esta imposición agnóstica y consecuentemente voluntarista. Explica con tino Eugenio Vegas que, en cambio, «las leyes no son producto de la voluntad humana, sino reflejo de la ley natural, cuyas aplicaciones concretas han de ser descubiertas por el legislador mediante la razón». De manera que entre «el concepto clásico de ley y el que nace con la *Declaración de derechos*, en el siglo XVIII» media un abismo: «La razón era antes el instrumento indispensable que utilizaba el legislador para descubrir lo que debía disponer la ley. A partir de 1789, el contenido de ésta no se descubre, ni se estudia, sino que es creado por la simple voluntad humana. Gran razón asiste a Madiran al calificar de fecha clave en la historia del mundo aquella en la que se invirtió tan radicalmente el concepto de ley» (24).

Entre las consecuencias de esta concepción moderna de la ley, apuntadas también certeramente por nuestro autor, destaca la proliferación legislativa, de la que ha manado de modo necesario su inestabilidad. Eugenio Vegas se refiere al caso francés, por él siempre escrupulosamente conocido y que podría recibir

---

(23) Cfr. JUAN VALLET DE GOYTISOLO, *Más sobre temas de hoy*, Madrid, 1979, págs. 136-137.

(24) EUGENIO VEGAS, *Consideraciones sobre la democracia*, cit., págs. 153-154.

traslado a España. En Francia, escribe con Deherme (25), se promulgaron más de doscientas cincuenta mil leyes desde la Revolución hasta 1930. Y con su admirado Marcel de la Bigne de Villeneuve —a quien, junto con don Enrique Gil y Robles, consideraba únicos exponentes de una posición iuspolítica realista y acorde con los principios del derecho público cristiano (26)— precisa: «En dos años, la Constituyente había confeccionado dos mil quinientas setenta y siete leyes. En un año, la Legislativa aprobó mil setecientas doce. El primer Imperio acusó un ligero retroceso, pues sólo llegó a diez mil textos. Pero la Restauración promulgó treinta y cinco mil; Luis Felipe, treinta y siete mil; la efímera segunda República, doce mil cuatrocientos; el segundo Imperio, cuarenta y cinco mil. Desde 1870 a 1914, la tercera República elaboró cien mil. Y la cuarta marcha por el mismo camino que su predecesora, con una media anual de dos mil quinientos» (27). Proceso en absoluto detenido, antes bien exasperado en los años más próximos a nosotros...

En atención a la «justicia general» los parlamentarios aprueban las leyes que estiman conformadas a ella, elaboradas previamente por comisiones de expertos en el arte de legislar. Y mirando a la «justicia particular», en cada caso concreto, todos los pueblos tienen una organización judicial y deben integrarla hombres prudentes, peritos y conocedores del derecho. Como la pauta de la justicia particular es la igualdad o la proporción —en sus modalidades conmutativa y distributiva—, la de la justicia general es el «bien común», razón por la que, cuando el horizonte de éste se pierde en la tarea de legislar, se cae en la desnaturalización de la ley. Esto ocurre en cierta medida en la moderna teoría de las fuentes, concebida en función del «principio democráti-

(25) Cfr. GEORGES DEHERME, *Démocratie et sociocratie*, París, 1936, pág. 224. Lo cita Eugenio Vegas a la pág. 154 de sus citadas *Consideraciones sobre la democracia*.

(26) Cfr. EUGENIO VEGAS, *Romanticismo y democracia*, cit., págs. 59 y sigs.

(27) MARCEL DE LA BIGNE DE VILLENEUVE, *L'activité étatique*, París, 1954, pág. 319.

co (28), y que echa al olvido caracteres tan contrastados a lo largo de los siglos y de la especulación filosófico-jurídica como la «racionalidad» de la ley o su «generalidad», concluyendo en una identificación entre «ley» y «ordenanza» (29). Es cierto, en todo caso, que mientras nos hallamos en plena apoteosis práctica del legismo, comienza en cambio a problematizarse en el nivel teórico la moderna concepción de la ley (30).

Los propios administrativistas, causantes en buena medida de la difuminación de las exigencias tradicionales de la ley y del ascenso de los parámetros modernos, no dejan de observar en ocasiones cómo la diferencia entre la ley y el reglamento, en muchos casos, no es otra que las de los diferentes procedimientos formales de elaboración (31). También se ha observado, con mayor calado, cómo en el Estado contemporáneo el poder legislativo ha venido siendo instrumentalizado por el ejecutivo, pasando a convertirse en el ejecutor de la política de éste. Así, ha olvidado su función de elaborar leyes tratando de plasmar en ellas lo que es justo según la justicia general y su pauta del bien común, para pasar a convertirse en un poder que elabora leyes que realizan la política del Gobierno, donde la finalidad no es propiamente ya la justicia sino la eficacia, valor éste que, así, se transmite del legislativo al ejecutivo, con la confusión de los principios rectores de cada uno. Por eso, las leyes dejan de ser normas con vocación de durabilidad y permanencia, para sujetarse a los avatares propios de un Gobierno que se olvida de gobernar si no es a base de

---

(28) Cfr. MIGUEL AYUSO, «Principios generales del derecho, derecho natural y Constitución», en el volumen *Los principios generales del derecho*, Madrid, 1993, págs. 109-124.

(29) Cfr. JUAN VALLET DE GOYTISOLO, «Ley y ordenanza», en el volumen *Estudios sobre fuentes del derecho y método jurídico*, Madrid, 1982, págs. 185 y sigs.

(30) Cfr. MICHEL BASTIT, *Naissance de la loi moderne. La pensée de la loi de saint Thomas à Suarez*, París 1990.

(31) Cfr. EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA, «Prólogo» al volumen *Nuevas perspectivas del Derecho administrativo. Tres estudios*, Madrid, 1992.

«legislar» (32). Finalmente, se ha dicho también que todo ordenamiento jurídico, para serlo verdaderamente, debe fundarse sobre el orden metafísico, pues nace para ordenar, esto es, por la necesidad de instaurar el orden, y no «un orden» cualquiera, sino el que conviene a la naturaleza del hombre en cuanto hombre. Por eso, incluso los ordenamientos jurídicos «ideológicos», esto es, los carentes de fundación «filosófica», testimonian la fe en un conjunto de valores o de pseudo-valores, reconocidos como tales por los ciudadanos. En un reconocimiento que deriva del hecho de que los ciudadanos son «educados» para considerar que el ordenamiento jurídico es necesario y bueno. Y es que las leyes concurren a la conservación y a la creación de hábitos y costumbres, esto es, no sólo representan la fuerza en función de la cual deben obedecerse, sino que se constituyen en instrumento para la transmisión (tradicción) de un patrimonio moral. De donde se sigue que las leyes deben ser justas, estables, coherentes, hechas respetar imparcialmente, no laxas y no demagógicas (33). Con ese designio, en el curso de sus trabajos de metodología jurídica, nuestro maestro Juan Vallet ha podido aportar una completa «metodología de la ley», que constituye una magna reelaboración de toda la problemática que levanta la ley, diferenciada del derecho y contemplada como norma del mismo, comprensiva de toda clase de leyes divinas y humanas: entre aquéllas, no sólo las reveladas, sino también las naturales; entre éstas, las promulgadas, pero también las costumbres, la jurisprudencia o la opinión de los autores (34). Por todo ello, Eugenio Vegas, al mantenerse fiel a una tradición doctrinal azotada por los acontecimientos tanto como por las doctrinas, nos ha permitido perseverar hasta ver el inicio de su decadencia intelectual al tiempo que de su

(32) Cfr. FEDERICO J. CANTERO, «La seguridad jurídica», *Verbo* (Madrid), núm. 325-326 (1994), pág. 561.

(33) Cfr. DANILO CASTELLANO, *La razionalità della politica*, Nápoles, 1993, págs. 58 y sigs.

(34) Cfr. JUAN VALLET DE GOYTISOLO, *Metodología de las leyes*, Madrid, 1991.

vigencia práctica. En todos los órdenes, aunque para esta nota me haya limitado a un muy concreto aspecto donde las orillas de la filosofía jurídica y de la filosofía política se abrazan.

### 3. Conclusión.

Si puede hablarse, escribí a su muerte, en el sentido más purísimo, de vocación —consagración a Dios— política, y estoy convencido de ello, es Eugenio Vegas uno de sus ejemplos más salientes, al tiempo que su vida aparece como una muestra incomparable de los distintos puertos a que lleva la política. Alentó la lucha contra la república sin encontrar el reconocimiento del movimiento desencadenado, luchó por la monarquía sin gustar de las mieles de la recompensa. No conoció —ni antes ni ahora— el oportunismo, ni anduvo por las sendas de la adulación. Permaneció solo con sus libros, con sus ideas... y con quien quisiera escucharle. «Entre los muertos vivo», cual Menéndez Pelayo, ¿de quién puede esperarse el homenaje? Católico a machamartillo pero enemigo de la democracia cristiana, impulsor del Alzamiento pero crítico del franquismo, novio de la monarquía pero debelador de la democracia. Sólo sus amigos, el equipo de *Verbo* principalmente, combatientes del derecho público cristiano, le han acompañado en el camino estrecho y empinado (35).

El camino estrecho y empinado. Recordaba Eugenio muchas veces unas palabras pronunciadas por Ramiro de Maeztu en el banquete de *Acción Española* celebrado el día 11 de junio de 1932. Maeztu dijo que, desde los principios de siglo hasta la proclamación de la República, los talentos jóvenes de las clases aristocráticas españolas habían preferido los consejos de administración de las grandes compañías a las aulas modestas de historia de España, de derecho político o de otras materias formativas. No se le ocultaba que los consejos de administración estaban

---

(35) MIGUEL AYUSO, «Eugenio Vegas y la vocación política», *El Alcázar* (Madrid), de 4 de octubre de 1985.



mejor retribuidos, pero era en esas cátedras y en las correspondencias de los periódicos y en las colaboraciones de los diarios donde se formaba la opinión o podía simularse una opinión inexistente. Añadiendo —escribe Vegas— con acento profundamente sincero: Cuando yo tenía veinte años, se me decía, desde el campo conservador: venga usted con nosotros, porque aquí están los buenos casamientos y las buenas carreras, y yo, naturalmente, teniendo veinte años, me iba hacia la izquierda; pero ahora yo digo a los jóvenes de veinte años: venid con nosotros, porque aquí, a nuestro lado, está el campo del honor y del sacrificio; nosotros somos la cuesta arriba, y en lo alto está el calvario, y, en lo más alto del calvario, está la cruz» (36). Hay algo heroico en esta actitud ante la vida. Hay algo, incluso, sobrenatural. Es el Señor el que transforma nuestros fracasos y sufrimientos en salvación, al completarse en nosotros —según el escalofriante texto paulino— los padecimientos del cuerpo de Cristo. Es cierto que estamos obligados a laborar porque nuestras obras den fruto y que éste sea lo más abundante posible. Pero no lo es menos que la medida de los éxitos y los fracasos no ha de hacerse con ojos humanos, sino divinos. Por eso, no sabemos qué clase de tapiz está tejiendo el Señor con el amasijo de hilos que en nuestras vidas vamos formando. Por eso, también, frente al oportunismo repugnante de quienes fácil y hábilmente cambian de bando por

---

(36) EUGENIO VEGAS, *Memorias políticas. El suicidio de la monarquía y la segunda república*, Barcelona, 1983, págs. 139-140. La vida de Eugenio Vegas es una ilustración magnífica de las palabras de Maeztu, pues —dotado de una gran inteligencia— no la aplicó a ganar dinero sino a difundir ideas. Incluso, es sabido, pretendió ocupar una cátedra de derecho político, en las famosas oposiciones de 1942, donde contendieron para dos plazas Eugenio Vegas, Francisco Elías de Tejada, Javier Conde, Luis Sánchez Agesta e Ignacio María de Lojendio. Plazas que obtuvieron los dos últimos por resultar menos comprometidos frente a candidatos tan significados respectivamente por su monarquismo, carlismo y falangismo. Quizá Conde hubo de pagar el precio de la solución cauta, frente a dos opositores tan netos. Hay una referencia a estas oposiciones, un tanto inexpressiva, en las memorias de JOSÉ ORLANDIS, *Años de juventud en el Opus Dei*, Rialp, 1994, págs. 148-149.

que no tienen ninguno que no sea el de los «éxitos», hay en el «fracaso» una altura moral que a veces alcanza cotas gigantescas. Sí, pues, al «elogio del fracaso». Y Eugenio Vegas, en este sentido, fue un «integrista», fue un «fracasado».

Termino. Paco Gomis ha hablado del «apostolado político de un caballero cristiano español» (37) en una síntesis difícil de superar. La vida de Eugenio Vegas no fue otra cosa que el cumplimiento perseverante y sin desmayo de una vocación que colubró todavía niño y que con la ayuda de Dios no dejó de dar frutos hasta el final. Más aún, que sigue dando frutos, en las obras que creó y las vocaciones que ayudó a forjar.

---

(37) Cfr. FRANCISCO DE GOMIS, «El apostolado político de un caballero cristiano español», *Verbo* (Madrid), núm. 239-240 (1985), págs. 1155-1179, o en el volumen *In memoriam Eugenio Vegas Latapie*, cit., págs. 151-175.